

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312069815**

**COMERCIALIZADORA NUEVA CASA ZEDAN LIMITADA  
76.202.937-5  
M. RODRIGUEZ #1299 TEMUCO, TEMUCO  
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS TEXTILES AL POR MAYOR  
Y MENOR**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE  
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA**

**TEMUCO, 17/05/2012**

**RES. EX. N° 77312005242 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 04/05/2012, presentada por la empresa contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO: .:**

1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada en la fecha anteriormente indicada, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en calle Manuel Rodríguez N° 1299 en Temuco.

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° T/FISCAL	CAJA
SAM4'S	ER-420	B5AZ00005V	220237	1

2°.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° Ex. 1325 de 28/09/2007

3°.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: TICKET SI/NO  
TECLA: RECIBIDO  
TECLA: MACRO  
TECLA: % 1  
TECLA: % 2  
TECLA: PAGOS  
TECLA: CAMBIO TECLADO  
TECLA: ANULA TICKET  
TECLA: RETORNO  
TECLA: CORRECCION

Además, las posiciones "VOID" y "S" de opciones en el interruptor de modo deben eliminarse cortando la pista correspondiente a estas posiciones en el circuito impreso de tarjeta madre y eliminando los cables de estas. Para la posición "PGM", solo deberá estar habilitada la función que permita la programación de Productos y precios.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Plataforma de Atención y Asistencia, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**Distribución**

HTF/NPL/Jnf.

- Sra. Juana Beroiza Zapata, en representación de Comercializadora nueva casa Zedan Limitada.

-Departamento de Plataforma Limitada (3)